

San Miguel de Tucumán.

RESOLUCION N.º 1277 /SPS.
EXPEDIENTE N.º 1119/607-TM-2025.

VISTO la solicitud de suscripción de un convenio marco de cooperación y asistencia académica, técnica y científica y de un acta acuerdo de prácticas profesionales supervisadas entre el Sistema Provincial de Salud y la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica de Tucumán y

CONSIDERANDO que:

La Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento informa que las prácticas profesionales supervisadas son parte de la curricula de todas las carreras de Ingeniería, con lo cual se abre un abanico de oportunidades para los futuros profesionales donde podrán desplegar su conocimiento para resolver distintas necesidades y problemáticas del sistema de salud.

Se agrega modelo de acta acuerdo y convenio marco de cooperación y asistencia académica, técnica y científica a suscribirse.

La Dirección de Formación y Capacitación dependiente de la Dirección General Recursos Humanos en Salud emite informe de competencia.

En cuanto al encuadre legal de lo solicitado y atendiendo a que la figura del practicantado y/o practicante carece de marco legal, corresponde realizar las siguientes salvedades respecto de la figura de la pasantía educativa a la que podría asociarse.

Al respecto, la Ley N.º 26.427 señala en su artículo 2º que “Se entiende por "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.”

Del artículo expuesto se advierte que las prácticas laborales que se efectúan en el marco de la actividad curricular de una carrera se encuentran expresamente excluidas de la ley de pasantías N.º 26.427, por tener carácter obligatorio. Además, para que no se confundan con las pasantías se consideran que no pueden ser rentadas.

En cuanto a su instrumentación, deben realizarse a través de convenios suscriptos entre las entidades educativas y las empresas y/u organismos donde se realizarán.

En el caso bajo análisis, se advierte que este practicantado no es rentado y se realiza dentro del marco de la actividad curricular obligatoria de las carreras que se dictan en dicha universidad, razón por la cual consideramos que queda excluida de los parámetros de la ley N.º 26.427, que en su art. 2º infiere a las actividades relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados.

Por otro lado, debemos destacar que el presente convenio se encuentra incluido dentro de las atribuciones otorgadas al Presidente del Siprosa por el artículo 9 inciso 38 de la Ley N.º 5.652, destacando que el mismo no implica erogación dineraria alguna para el Sistema Provincial de Salud.

Al respecto, corresponde tener presente que la Ley N° 5.652 dispone en su artículo 2: “La salud es un derecho básico e inalienable del hombre. El Estado Provincial garantizará el ejercicio pleno de ese derecho... A tales fines es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección de un sistema igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población...” A su turno, en el artículo 4 señala: “Son fines del Sistema Provincial de Salud: 6) Coordinar con otras provincias, con el Estado Nacional y, en general, con organismos nacionales y extranjeros, la realización de programas comunes de salud y salud ambiental”.

Por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º Autorizar la suscripción de un convenio marco de cooperación y asistencia académica, técnica y científica y de un acta acuerdo de prácticas profesionales supervisadas entre el Sistema Provincial de Salud y la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica de Tucumán, conforme a los modelos adjuntos en autos, y que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante de la presente resolución.

2º Autorizar a los alumnos de las distintas carreras de Ingeniería dictadas por la Universidad Tecnológica de Tucumán - Facultad Regional de Tucumán, a desarrollar sus prácticas profesionales supervisadas en distintos efectores del Sistema Provincial de Salud, de conformidad al convenio y al acta acuerdo que se aprueban por el artículo anterior, conforme lo expuesto.

3º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

2-.

RESOLUCION N.º 1277 /SPS.
EXPEDIENTE N.º 1119/607-TM-2025.

ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ACADÉMICA,
TÉCNICA Y CIENTÍFICA**

Entre el Sistema Provincial de Salud con domicilio legal en calle Virgen de la Merced N.º 196 de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud en su carácter de Presidente, Dr. Luis Antonio Medina Ruiz, DNI 14.084.566, en adelante “El SIPROSA” y la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, CUIT N°30-54667116-6, en adelante “LA FACULTAD”, con domicilio legal en calle Rivadavia N.º 1050 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Decano Esp. Ing. Rubén Darío Egea, DNI 24.200.160, convienen celebrar el presente convenio marco regido por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el presente convenio tiene por objeto la asistencia recíproca entre “LA FACULTAD” y “El SIPROSA” para la organización de actividades académicas, científicas, técnicas y sociales dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades. Las partes se comprometen a implementar en forma conjunta un sistema de desarrollo de conocimientos mutuos, de proyectos tecnológicos, educativos, sociales, productivos y de servicios, en el marco de actividades de investigación, extensión, vinculación y transferencia, según lo dispuesto por el estatuto universitario de la Universidad Tecnológica Nacional y normas concordantes en la materia del SIPROSA. -----.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: “LA FACULTAD” y “El SIPROSA” se comprometen a implementar y mantener un sistema de cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y aprovechamiento recíprocos potenciando sus niveles de acciones, de acuerdo con las posibilidades, recursos y la experiencia de ambas instituciones. -----.

CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES CONJUNTAS: Las partes podrán solicitar y ofrecerse la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

a) Desarrollar en forma conjunta la formación académica, técnica y científica actualizada y adecuada a las necesidades de un medio social, productivo y de servicios que está en continua evolución. Además, desarrollaran acciones conjuntas tendientes a contribuir a fortalecer al Sistema Provincial de Salud de Tucumán, mediante la mejora de la calidad de atención de los servicios públicos de salud. Las partes iniciarán planes, programas, proyectos y actividades de formación de recursos humanos, de investigación y de intervención destinados a fomentar conductas saludables, propiciar la integración, desarrollo y dignificación de las personas, familias y comunidades de la Provincia de Tucumán en un trabajo conjunto con sus propios medios y operando desde la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, Ministerio de Capital Humano Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Tucumán teniendo como ejes estratégicos la educación para la salud, la formación de recursos humanos, el fortalecimiento de la atención médica de la familia, la comunidad y la conformación de sistemas locales de salud. a) Contribuir a la transferencia de conocimientos

académicos y científicos de las carreras de pregrado, grado y posgrado fortaleciendo las actividades de instituciones públicas y privadas.

b) Contribuir a la solución conjunta e integrada entre las partes de problemas de ingeniería de cierta complejidad mediante la realización de estudios, análisis, investigaciones, diseños, proyectos y desarrollo de productos, aplicaciones y elementos de tecnologías actualizadas.

c) Promover el trabajo activo y creativo en equipo, con sus metodologías de acción y técnicas de comunicación con participación de docentes, graduados y estudiantes avanzados de las carreras de las ciencias de la ingeniería y el personal técnico y profesional de “El SIPROSA”.

d) Realizar en forma conjunta e interdisciplinaria, multidisciplinaria y/o transdisciplinarias, actividades de análisis, estudios, proyectos, investigaciones y desarrollos aplicados derivados de las ciencias de la ingeniería con tecnologías actualizadas, así como contribuir a solucionar problemas técnicos, académicos y científicos de cierta complejidad en actividades propias de “El SIPROSA”.

e) “El SIPROSA” especificará los alcances de cada emprendimiento, proyecto o actividad a desarrollar, disponiendo de los especialistas que considere apropiado para un trabajo conjunto.

f) “LA FACULTAD” a través de sus docentes, graduados y estudiantes avanzados tendrá a su cargo el análisis, desarrollo, diseño e implementación, de las aplicaciones y/o solución de necesidades técnicas, académicas y científicas definidas por “El SIPROSA” e interactuando con sus especialistas mediante el trabajo en equipo colaborativo e integrador de distintos saberes disciplinares.

g) Dentro de las actividades de enseñanza y aprendizaje a desarrollar por las carreras de pregrado, grado y posgrado destinadas a los técnicos, profesionales y personal de “El SIPROSA” en vinculación con las Ciencias de la Ingeniería en diferentes áreas de conocimientos y niveles de formación, se incluye realizar actividades de capacitación laboral, formación profesional, dictados de cursos, seminarios, jornadas, etc., que impliquen transferencias de conocimientos.

h) “LA FACULTAD” pondrá a disposición de “El SIPROSA”, los instrumentos, máquinas y demás elementos que integran sus diferentes laboratorios en el cumplimiento de lo indicado en los puntos anteriores. i) Realizar investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos, operación y mantenimiento de servicios, y realización de actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos educativos y técnicos, así como utilización de infraestructura de laboratorios más complejos y actualizados.

j) Efectuar envíos recíprocos de docentes, estudiantes, graduados, investigadores y técnicos, para desarrollar actividades académicas, profesionales, investigación y desarrollo, conformando equipos de trabajos interdisciplinares, multidisciplinarios y transdisciplinares. Ministerio de Capital Humano Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Tucumán

k) Brindar cooperación mutua y asistencia técnica para la gestión, administración, y ejecución de planes, programas y proyectos sociales

l) Realizar intercambio de informaciones, documentación y publicaciones técnicas y científicas.

m) Pudiendo implementar actividades de Práctica Profesional Supervisada y Pasantías Educativas entre “LA FACULTAD” y “El SIPROSA”, previo acuerdo expreso de las partes.

n) Realizar proyectos de capacitación entre “LA FACULTAD” y “El SIPROSA” de acuerdo con los requerimientos y demandas de las partes.

o) Para cada emprendimiento, proyecto o actividad educativa las partes definirán un cronograma de trabajo según sus alcances, incluyendo presupuesto, fuente

de financiamiento, provisión de insumos y otros elementos a definir según el alcance específico de las actividades.

p) La financiación de los proyectos y/o trabajos podrá ser de diferentes modalidades según el alcance de los mismos:

1. A cargo de “El SIPROSA”.
2. En forma conjunta “EL SIPROSA” y “LA FACULTAD”.
3. Financiamiento a través de programas especiales.

4. Financiamiento por terceros u otras modalidades según las características de cada emprendimiento, proyecto o actividad a realizar.

q) “LA FACULTAD” y “El SIPROSA” realizarán en forma conjunta, los informes escritos, publicaciones compartidas, con o sin referato, declarando la autoría y participantes, dentro de las normas de presentación bibliográfica según corresponda, y acompañamiento permanente en eventos, charlas técnicas, conferencias, jornadas, y exposiciones, locales, regionales, nacionales e internacionales, por sí o con otros organismos e instituciones afines.

r) Las patentes, invenciones y registraciones que surjan de las investigaciones, desarrollos de aplicaciones y actividades serán compartidas entre las partes “LA FACULTAD” y “El SIPROSA”, según o en función al aporte inventivo de cada parte, y establecido de común acuerdo. Cuando no fuera posible arribar a un acuerdo, se considerará que corresponde el 50% a cada parte. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita a otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECIFICOS: Para la ejecución de las actividades detalladas anteriormente, las Partes elaborarán proyectos, actividades y trabajos conjuntos, que serán formalizados mediante convenios específicos, actas acuerdos o actas de trabajos, según el alcance que corresponda en cada caso, refrendados por el Sr. Decano de “LA FACULTAD” y por el Sr. Ministro de Salud, a cargo de la Presidencia de “El SIPROSA”.

CLAUSULA QUINTA: CREACION DE UNIDAD DE COORDINACIÓN: A los efectos de centralizar, promover, programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas. Estas podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente. -----.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar los planes de trabajo, asignación de recursos y proponer el programa de actividades a través del Ministerio de Capital Humano Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Tucumán.
2. Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este Convenio, y si los mismos merecen suficiente atención e interés para las partes, proponer el Convenio Específico o Acta Acuerdo Particular, según corresponda, para llevar adelante el mismo.
3. Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
4. Proponer el presupuesto correspondiente.
5. Elevar a las partes los informes sobre las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, y las erogaciones llevadas a cabo como consecuencia de la aplicación del presente convenio, conforme a las normas vigentes en cada una de las partes.
6. Efectuar el seguimiento, control y evaluación del programa de actividades. --

CLAUSULA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: La implementación del presente convenio no implica impedimento alguno para que las

partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales. -----.

CLAUSULA OCTAVA: DIFUSIÓN DE COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar a las partes intervinientes. -----.

CLAUSULA NOVENA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes y las personas que intervienen en las actividades y tareas que diera lugar el presente convenio, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio, que terceros tomen conocimientos parciales y/o totales del contenido y resultados de las actividades motivo del presente convenio. -----.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años renovable automáticamente, por el idéntico periodo de tiempo, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con 2 (meses) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente.

CLAUSULA DECIMA PROMERA: DOMICILIOS CONSTITUIDOS Y JURISDICCIÓN APLICABLE: A todo efecto, las partes fijan como domicilios reales los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. -----.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y contenido, en San Miguel de Tucumán, a los días del mes de.....de 2025.

ANEXO I

ACTA ACUERDO ENTRE SIPROSA Y FACULTAD REGIONAL TUCUMAN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre el Sistema Provincial de Salud, en adelante el SIPROSA, con domicilio legal en calle Virgen de la Merced N.º 196 de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por el Ministro de Salud Pública, en su carácter de Presidente, Dr. Luis Antonio Medina Ruiz, DNI 14.084.566, y la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante la FACULTAD, con domicilio legal en calle Rivadavia N.º 1050 de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Decano Esp. Ing. Rubén Darío Egea, DNI 24.200.160, convienen en celebrar la presente acta acuerdo para implementar las prácticas profesionales supervisadas, en adelante PPS, y determinar las actividades inherentes a su funcionamiento:

PRIMERA: OBJETO: La presente carta acuerdo de PPS se celebra con el objetivo de brindar a los alumnos de la facultad que actuarán como practicantes la oportunidad de:

- Obtener experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio.
- Contactar en el ámbito en que se desenvuelven la empresa u organismos públicos afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.
- Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- Formar en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
- Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

SEGUNDA: DESARROLLO Y DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Los practicantes desarrollarán sus actividades en las instalaciones del SIPROSA y su dedicación semanal no excederá los cinco (5) días. Las PPS se extenderán durante un período no menor a tres (3) meses y no mayor a doce (12) meses. -----.

TERCERA: JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS: Los PRACTICANTES podrán justificar inasistencias a sus tareas hasta un máximo de tres (tres) días por mes por razones de salud, mediante la presentación del correspondiente certificado médico expedido por el Servicio Médico de LA FACULTAD u Organismo Provincial de Salud. Asimismo, los PRACTICANTES tendrán derecho a tomar licencia por razones de estudio en el día que deban rendir examen parcial o final, debiendo anunciar tal situación con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, y presentando dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores al examen el certificado expedido por la Facultad donde conste su asistencia al examen. -----.

CUARTA: CARÁCTER NO RENTADO: La Práctica será no rentada, quedando la misma liberada de toda obligación de otorgar pago o compensación de ningún tipo al PRACTICANTE. -----.

QUINTA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL ENTRE LAS PARTES: En ningún caso las prácticas o tareas a desarrollar en el marco del presente acuerdo creará o importará ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral entre EL SIPROSA y EL PRACTICANTE y/o entre EL SIPROSA y LA FACULTAD. -----.

SEXTA: COBERTURA DE SEGURO POR ACCIDENTES PERSONALES: EL PRACTICANTE tendrá la cobertura contra accidentes personales según seguro

contratado para tal fin, para todo accidente que pudiera sufrir como consecuencia de la actividad que desarrolle en EL SIPROSA, cobertura que estará a cargo de LA FACULTAD exclusivamente, quien se obliga a acreditar la contratación del seguro en forma previa a la iniciación de la PPS. En prevención de riesgos inherentes a las prácticas, el PRACTICANTE deberá acreditar la cobertura de las vacunas que pudieren resultar necesarias para completar el esquema correspondiente exigido por EL SIPROSA.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE: EL PRACTICANTE declara conocer y se compromete a:

-Cumplir y hacer cumplir el procedimiento institucional para el personal de mantenimiento, equipo técnico y recomendaciones generales de bioseguridad vigentes en EL SIPROSA, según la dependencia donde se realicen las PPS.

-Cumplir con las directivas técnicas y de seguridad y respetar los reglamentos y disposiciones, así como las instrucciones que le sean impartidas por EL SIPROSA.

-Cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas.

-Observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare.

-Consultar con el instructor designado por EL SIPROSA cualquier duda o dificultad que se presente.

-Mantener confidencialidad sobre toda la información, ya fuere durante o después de la práctica.

-Cumplir las disposiciones del régimen de PPS, incluyendo el reglamento interno del SIPROSA, vinculado a las PPS.

-Adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona el régimen de PPS y cumplir con los controles fijados. -----.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS PRACTICAS: El seguimiento y la evaluación de las prácticas, por parte de LA FACULTAD, estarán a cargo de los profesores que en su caso determinen, a fin de:

a) verificar el cumplimiento del presente convenio;

b) verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente;

c) evaluar al Practicante y su desempeño en sus tareas.

Por parte del SIPROSA se designará un tutor, según la dependencia donde se desarrolle la PPS, quién tendrá a su cargo la coordinación, evaluación y el seguimiento de la práctica, debiendo orientar las consultas del PRACTICANTE y mantener la comunicación con el representante de LA FACULTAD -----.

NOVENA: FACULTAD DE RESCISIÓN. EL SIPROSA se reserva el derecho de resolver de pleno derecho las PPS otorgadas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si las evaluaciones o rendimientos fueran insuficientes, si incumpliere con el programa de PPS o si registrare sanción disciplinaria. Los PRACTICANTES no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna. Por otra parte, en función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes cualesquiera de ellas podrá rescindir el presente acuerdo, sin explicitación de los motivos y sin que las partes tengan derecho a reclamo patrimonial alguno, debiendo notificar por medio fehaciente a la otra parte con una antelación de treinta (30) días corridos. -----.

DÉCIMA: DOMICILIOS CONSTITUIDOS – JURISDICCION APLICABLE:

Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba enunciados, donde se tendrán por válidas las citaciones, comunicaciones y notificaciones. Las partes se someten para el caso de divergencias a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán, con renuncia expresa de toda otra competencia o jurisdicción. -----.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN: Este acuerdo tendrá una duración de tres (3) años contados desde su firma, pudiendo renovarse automáticamente por



períodos iguales de tiempo, si ninguna de las partes notifica su voluntad de rescisión con treinta (30) días de antelación. -----.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los.....días del mes de.....de 2025. -----.